



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0309 -2019- MPH<sub>y</sub>

Caraz, 02 AGO. 2019

**VISTO:** el Expediente de "Mantenimiento para las principales Calles en la Comunidad Campesina Cruz de Mayo en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash", el Informe Nro: 369-2019-MPH<sub>y</sub>/07.10 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Nro: 215-2019-MPH<sub>y</sub>/05.20 del Gerente de Planeamiento y presupuesto; Informe Legal Nro: 581-2019-MPH<sub>y</sub>- AL.05.10 de fecha 05 de Septiembre del 2019; Y:

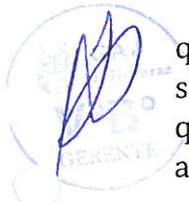
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972 que señala que las atribuciones del alcalde es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas en concordancia con el artículo 43° que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que expresa en su punto 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las aprobaciones de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del





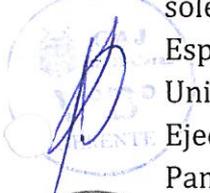
órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutivo.

Que, según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante- contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: “El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta).

Que, teniendo a la vista el expediente de “Mantenimiento para las Principales Calles en la Comunidad Campesina Cruz de Mayo en el Distrito de Caraz, en la Provincia de Huaylas- Ancash”, con un valor referencial ascendente a la suma de s/.114,814.83 soles, cuenta con el Índice General, Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Desagregado de Gastos Generales, Cronogramas de Ejecución de Obras, Calendario de Avance de Obras Valorizado, Planos y como anexos – Panel Fotográfico.

Qué; mediante Informe Nro: 0417-2019-MPHy/07.12 el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones , solicita la aprobación del expediente de Mantenimiento, cuya fuente de Financiamiento será por canon Minero, La Modalidad de Ejecución es por Administración Directa , cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendarios.

Qué; mediante Informe Nro: 369-2019-MPHy/07.10, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, solicita meta Financiera para la ejecución del proyecto en mención, indicando en su informe en referencia que el Presupuesto de Inversión Total de Proyecto es :





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**“MANTENIMIENTO PARA LAS PRINCIPALES CALLES EN LA LOCALIDAD  
CAMPESSINA CRUZ DE MAYO EN EL DISTRITO DE CARAZ-EN LA PROVINCIA  
DE HUAYLAS- ANCASH”**

<i>COSTO DIRECTO</i>	<i>S/. 104,377.12</i>
<i>GASTOS GENERALES (10%)</i>	<i>S/.10,437.71</i>
<i>UTILIDADES (10%)</i>	<i>S/.0.00</i>
<i>SUB TOTAL</i>	<i>S/. 114,814.83</i>
<i>IGV(18%)</i>	<i>S/.0.00</i>
<i>TOTAL DE PRESUPUESTO</i>	<i>S/. 114,814.83</i>
<i>EXPEDIENTE TECNICO</i>	<i>S/.0.00</i>
<i>SUPERVISIÓN (4%)</i>	<i>S/.0.00</i>
<i>EVALUADOR</i>	<i>S/.0.00</i>
<b><i>MONTO TOTAL</i></b>	<b><i>S/. 114,814.83</i></b>



**FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Canon Minero y Sobre Canon Minero

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Por Administración directa

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Es de 45 días.

Llegando a dar su **CONFORMIDAD** al Expediente de “Mantenimiento para las principales Calles en la Comunidad Campesina Cruz de Mayo en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash”

Qué, mediante Informe Nro: 215-2019-MPHy/05.20 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, otorga certificación Presupuestal por el monto de s/. 114,814.83 (ciento catorce mil ochocientos catorce con 83/100 soles) para ejecutar las actividades detalladas en el expediente técnico para el Mantenimiento para las principales Calles en la Comunidad Campesina Cruz de Mayo en el Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas-Ancash”, precisando que dichos recursos deberán ser destinado exclusivamente para el desarrollo de las actividades plasmadas.

Que, dicho requerimiento está previsto en el presupuesto institucional del presente año, el cual se encuentra afecto a la siguiente cadena de gasto:





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**Sec. Func. : 0207 Mejoramiento de Caminos Rurales.**

**Prog.Pres. : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.**

**Prod./Proy : 3999999 sin producto.**

**Act./Obra : 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública.**

**Función : 0003 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.**

**División Fun : 0006 gestión.**

**Grupo Fun. : 0010 Infraestructura y Equipamiento.**

**Fuente : 5 recursos determinados.**

**Rubro : 18 Canon y SobreCanon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones**



Llegando a la **CONCLUSIÓN** que es procedente emitir el Certificado de Crédito Presupuestal, por el Monto de **S/. 114. 814.83 soles.**

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR del EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO PARA LAS PRINCIPALES CALLES EN LA LOCALIDAD CAMPESINA CRUZ DE MAYO EN EL DISTRITO DE CARAZ-EN LA PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH",** por un monto de ejecución de la Obra que asciende a la suma de S /.  
114,814.83 (ciento catorce mil ochocientos catorce con 83/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 45 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE,** a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y ejecución.



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**ARTÍCULO TERCERO.- DESÍGNESE,** a La Gerencia De Desarrollo Urbano Y Rural Y La Unidad De Obras Y Liquidaciones Los Responsables De La Dirección De La Ejecución Del Proyecto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

